

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 10 DE JULIO DE 2.009.-

CONSIDERANDO:

Que el incremento de la tasa de inflación y costo de vida ocurrido durante los últimos meses, afecta el ingreso de dichos Profesionales,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Modificase el texto del inciso 2º del artículo 55 de la Ordenanza 681/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los Profesionales Bioquímicos autorizados a prestar servicios en el ámbito del Hospital Municipal, cumplirán guardias pasivas rotativas semanales de siete (7) días corridos de duración de Lunes a Domingo, por un valor de Pesos Ochenta (\$80,00) diarios de lunes a viernes y de Pesos Doscientos (\$200,00) los días Sábados, Domingos y feriados nacional o no laborable, en que se desarrolle la guardia. Las liquidaciones de las guardias que correspondan a los Profesionales Bioquímicos deberán ser liquidadas y autorizadas por la Administración del Hospital Municipal, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar la suma indicada”-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.329/09.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
